



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

**RESOLUCION No.214/2012
VERSIÓN CORREGIDA**

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo del 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política de precios del Estado y del Gobierno.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones: No. 269, de fecha 25 de noviembre de 2005, No. 277, de fecha 12 de diciembre de 2008, No. 218, de fecha 20 de julio de 2009, No. 285, de fecha 1 de septiembre de 2009, No. 295, de fecha 15 de septiembre de 2009, No. 299, de fecha 15 de octubre de 2010, No. 168, de fecha 17 de mayo de 2011, No. 327, de fecha 17 de octubre de 2011, No. 81, de fecha 8 de marzo de 2012, No. 96, de fecha 16 de marzo de 2012, No. 151, de fecha 30 de abril de 2012, emitidas por la Ministra de Finanzas y Precios; las No. P-150, de fecha 3 de junio de 2004, No. P-180, de fecha 9 de julio de 2004, No. P-186, de fecha 23 de julio de 2004, No. 206, de fecha 29 de julio de 2004, No. P-214, de fecha 27 de octubre de 2004, No. P-92, de fecha 8 de diciembre de 2006, No. P-98, de fecha 26 de diciembre de 2006, No. P-32,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

de fecha 11 de abril de 2008, No. P- 50, de fecha 3 de junio de 2008 y No. P-53, de fecha 12 de junio de 2008, dictadas por el Viceministro que atiende la actividad de Precios en este Organismo, se establecen precios minoristas en pesos convertibles (CUC) a la población, así como índices mínimos para la formación de los precios minoristas en pesos convertibles (CUC) a la población, para grupos de productos que se comercializan en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas, entidades del Sistema del Turismo y otras entidades autorizadas a comercializar productos en pesos convertibles (CUC).

POR CUANTO: La Resolución No. 163, de fecha 13 de mayo de 2011, emitida por la que resuelve, establece el método para la formación de los precios a la población en pesos convertibles (CUC), de los productos que se comercializan en “grandes formatos” en las Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades económicas autorizadas.

POR CUANTO: A partir del reordenamiento de los precios en el País, se ha decidido establecer precios en pesos convertibles (CUC) a la población, a una selección de productos que se comercializan en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas, entidades del Sistema del Turismo y otras entidades autorizadas a comercializar



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

productos en pesos convertibles (CUC) a la población, por lo cual resulta necesario modificar según corresponda, o derogar para evitar la dispersión legislativa, las resoluciones mencionadas en el Por Cuanto Segundo.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer precios en pesos convertibles (CUC) a la población, a una selección de productos que se comercializan en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas, entidades del Sistema del Turismo y otras entidades autorizadas a comercializar productos en dicha moneda, según se describe en el Anexo Único de esta Resolución, que consta de trece (13) páginas y se adjunta formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Los precios en pesos convertibles (CUC) a la población de los productos de Nescafé Dolca, Fideos, Coditos, Macarrones y otras pastas alimenticias de producción nacional, Picadillo de Pavo, Picadillo de Res, Yogurt y Ketchup, no relacionados en el Anexo Único de esta Resolución, se formarán por correlación con los formatos base que a continuación se relacionan:

- a) Nescafé Dolca de cien gramos (100 gr): para correlacionar otros surtidos de Nescafé de la marca Nestlé, incrementando en diez centavos de pesos convertibles (0.10 CUC) en el precio que resulte, en los casos de que la calidad sea superior al formato base.
- b) Fideos paquete de trescientos gramos (300 gr) producción nacional: para correlacionar los formatos superiores a 300 gramos (300 gr).



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

- c) Coditos, Macarrones y otras pastas alimenticias en paquete de cuatrocientos gramos (400 gr) de producción nacional: para correlacionar el resto de los formatos.
- d) Picadillo de Pavo paquete de cuatrocientos gramos (400 gr): para correlacionar el resto de los formatos.
- e) Picadillo de Res primera calidad paquete de mil gramos (1000 gr) producción nacional: para correlacionar el resto de los formatos de esta calidad.
- f) Picadillo de Res segunda calidad paquete de quinientos gramos (500 gr) producción nacional: para correlacionar el resto de los formatos de esta calidad.
- g) Picadillo de Res segunda calidad paquete de doscientos cincuenta gramos (250 gr) procedencia importada: para correlacionar el resto de los formatos de esta calidad.
- h) Yogurt marca “Paraíso” en pote de un litro y medio (1,5 lt): para correlacionar otros formatos, excepto formato de cinco litros (5,0 lt).
- i) Yogurt en cubeta de cuatro litros (4 lt): para correlacionar formatos superiores, excepto los de la marca “Paraíso”.
- j) Ketchup trescientos gramos (300 gr): para correlacionar el resto de los formatos.

TERCERO: Los precios que resulten de aplicar lo establecido en el apartado anterior, se redondearán de la siguiente forma:

- a) Precios con el último dígito terminado en uno (1) o dos (2), se redondean aplicando el precio inmediato inferior que termina en cero (0).
- b) Precios con el último dígito terminado en ocho (8) o nueve (9), se redondean aplicando el precio inmediato superior que termina en cero (0).
- c) Precios con último dígito terminado en tres (3), cuatro (4), seis (6) o siete (7), se redondearán aplicando el precio inmediato terminado en cinco (5).

CUARTO: Los surtidos de carne de res molida que se obtienen a partir de las diferentes piezas de carne de res deshuesada, que son comercializadas en las Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a comercializar los productos de referencia en pesos convertibles (CUC) a la población, no formarán sus precios por correlación con el Picadillo de Res.

QUINTO: Se exceptúan de la aplicación de lo establecido en la Resolución No.163, de fecha 13 de mayo de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, los productos que se describen en el Anexo Único de esta Resolución.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

SEXTO: Derogar las resoluciones: Nos. P-180, P-186 y P-214 de 2004; Nos. P-92 y P-98 de 2006; Nos. P-32 y P-53 de 2008, Nos. 285 y 295 de 2009; No. 299 de 2010; Nos. 168 y 327 de 2011 y Nos. 81, 96 y 151 de 2012 y dejar sin efecto de las resoluciones No. 206 de 2004, lo establecido para los Refrescos y las Pastas Alimenticias, ambos de producción nacional; No. P-150 de 2004, el Anexo No. 1; No. P-50 de 2008, lo referido a la Malta marca Bucanero y a la cerveza (excepto marca Bucanero Max), ambos de producción nacional; No. 218 de 2009, lo referido al Picadillo excepto de Res, Yogurt, Desodorante y Detergente (línea económica), Jabón de Lavar y Pasta y Gel Dental, todos de producción nacional, así como el Picadillo excepto de Res importado; No. 277 de 2008, lo referido a la Leche en Polvo y al Pollo, y No. 269 de 2005, lo referido al Hígado de Cerdo y a la Molleja de Pollo.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

DÉSE CUENTA de la presente Resolución a los ministros del Turismo, del Comercio Interior y de Economía y Planificación y al Presidente Ejecutivo del Grupo de Administración Empresarial del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los jefes máximos de las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y al Director General de la Empresa Palacio de las Convenciones, a los directores de Finanzas y Precios e Integrales de Supervisión de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, al Director General de Precios y a los directores de Política de Precios, de Precios de Bienes Agroindustriales y de Coordinación de la Supervisión de Precios, todos de este Ministerio.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de junio de 2012.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No. 214/2012
Anexo Único
Página No. 1 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
GRASAS COMESTIBLES		
Aceite de Soya Refinado 500 mililitros	U	1.15
Aceite de Soya Refinado 1 litro	U	2.40
Aceite de Soya Refinado 4 litros	U	7.70
Aceite de Soya Refinado 5 litros	U	9.60
Aceite de Soya Refinado 20 litros	U	38.40
Aceite de Girasol Refinado 1 litro	U	2.60
CAFÉ		
Nescafé Dolca 100 gramos	U	2.95
Café Torrefaccionado en paquete 115-125 gramos	U	1.75
Café en Grano o Torrefaccionado en paquete 230-250 gramos	U	3.45
Café Torrefaccionado en paquete 460 gramos	U	6.75
Café Torrefaccionado en paquete 1000 gramos	U	14.45
Café Torrefaccionado Puro 500 gramos	U	7.00



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 2 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
CAFÉ (continuación)		
Café Torrefaccionado Especial paquete 460 gramos	U	6.50
Café Torrefaccionado Especial paquete 1000 gramos	U	14.05
Café Torrefaccionado “Regil” paquete de 250 gramos	U	3.00
Café Torrefaccionado “Regil” paquete de 500 gramos	U	6.00
Café Torrefaccionado “Regil” paquete de 1000 gramos	U	12.00
Café Torrefaccionado Puro “El Arriero” paquete 250 gramos	U	3.10
Café en Grano o Torrefaccionado Puro “El Arriero” paquete 500 gramos	U	6.20
Café en Grano o Torrefaccionado Puro “El Arriero” paquete 1000 gramos	U	12.30
Café Torrefaccionado Mezclado “El Arriero” paquete 125 gramos	U	1.15
Café Torrefaccionado Mezclado “El Arriero” paquete 250 gramos	U	2.40



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 3 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
CAFÉ (continuación)		
Café Torrefaccionado Mezclado “El Arriero” paquete 500 gramos	U	4.75
Café Torrefaccionado Mezclado “El Arriero” paquete 1000 gramos	U	9.35
Café “Cubita” paquete de 57 gramos	U	0.85
Café “Cubita Gourmet” y “Turquino Montañéz” 230-250 gramos	U	3.65
Café “Cohíba Atmosphere” 250 gramos	U	13.75
Café “Montecristi Dellegend 250 gramos	U	12.00
REFRESCOS NACIONALES		
En PET de 330 mililitros	U	0.45
En PET de 1,5 litros	U	1.50
En PET de 2,0 litros	U	1.80
En lata de 355 mililitros (excepto sabor piñita)	U	0.50
En lata de 355 mililitros sabor piñita	U	0.60



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 4 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
PASTAS ALIMENTICIAS NACIONALES		
Espaguetis paquete de 400 gramos	U	0.85
Espaguetis paquete de 500 gramos	U	0.90
Espaguetis paquete de 1 kilogramo	U	1.60
Fideos paquete de 150 gamos	U	0.35
Fideos paquete de 200-250 gramos	U	0.50
Fideos paquete de 300 gramos (formato base para correlacionar los superiores a 300 gramos)	U	0.65
Coditos, Macarrones y otras pastas alimenticias de producción nacional en paquete de 400 gramos (base para correlacionar resto de los formatos)	U	0.80
HUEVOS		
Huevo de gallina paquete de 5 unidades	U	0.60



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 5 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
POLLO Y PAVO		
Pollo Entero	KG	2.75
Muslo de Pollo	KG	2.40
Contramuslo de Pollo	KG	2.40
Muslo y Contramuslo de Pollo	KG	2.30
Muslo y Contramuslo de Pollo Curado y/o Criollo	KG	2.50
Pechuga de Pollo con y sin piel	KG	4.50
Pescuezo de Pollo	KG	1.00
Carapacho de Pollo	KG	0.80
Hígado de Pollo	KG	1.90
Molleja de Pollo	KG	1.90
Muslo de Pavo	KG	2.40
Picadillo de Pavo paquete de 400 gramos (base para correlacionar resto de los formatos)	U	1.00
Picadillo de Ave Condimentado y/o Curado paquete de 460 gramos	U	1.10



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 6 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
CONSERVAS DE TOMATE NACIONAL		
Puré y Pasta de Tomate Concentrado		
Puré de Tomate 20% concentración 205 gramos	U	0.70
Puré de Tomate 12% concentración 405-425 gramos	U	1.10
Puré de Tomate 20% concentración Lata No.10 (2,92-3,1 kilogramos)	U	6.00
Pasta de Tomate 24-30% concentración Lata No. 10 (3,192 kilogramos)	U	9.00
Pasta de Tomate 30% concentración Lata No. 12 o Galón (4,420 kilogramos)	U	10.00
Puré y Pasta de Tomate		
Puré de Tomate 405-425 gramos	U	1.00
Puré de Tomate Condimentado 500 mililitros	U	1.35
Puré de Tomate 500-520 mililitros (excepto Premium)	U	1.25
Puré de Tomate 1 litro (excepto Premium)	U	2.45
Puré de Tomate Premium 500-520 mililitros	U	1.35
Puré de Tomate Premium 1 litro	U	2.70



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 7 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
CONSERVAS DE TOMATE NACIONAL (continuación)		
Salsa de Tomate para Pastas		
Salsa para Pastas 205-211 gramos	U	0.75
Salsa para Pastas 314 gramos	U	1.15
Salsa para Pastas 442-435 gramos	U	1.35
Salsa para Pastas 500 ml	U	1.30
Salsa para Pastas Saborizada 300 ml	U	1.50
Salsa para Pastas 2,9-3,05 kilogramo	U	7.60
Salsa para Pastas 3,1 kilogramo	U	8.00
Salsa para Pastas 3,8 kilogramo	U	9.50
Ketchup 300 gramos (base para correlacionar resto de los formatos)	U	1.10
Sopa de Tomate 435-450 gramos	U	1.15



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No.8 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

YOGURT NACIONAL	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC			
		Yogurt Batido Natural	Yogurt Batido Saborizado	Yogurt Natural	Yogurt Saborizado
En pote de 125 mililitros	U	0.20	0.25	0.25	0.30
En pote de 200 mililitros	U	0.30	0.35	0.35	0.40
En pote de 225-250 mililitros	U	0.40	0.45	0.45	0.50
En pote de 500 mililitros	U	0.55	0.60	0.60	0.65
En pote de 1,0 litro	U	1.05	1.10	1.10	1.15
En pote de 1,5 litros	U	1.85	1.90	1.90	2.00
En cubeta de 4,0 litros (base para correlacionar formatos superiores, excepto "Paraíso")	U	3.70	3.75	3.75	3.90
En bolsa de 917-973 mililitros	U	0.70	0.70	0.80	0.80
En pote de 1,5 litros "Paraíso" (base para correlacionar otros formatos, excepto 5,0 litros)	U	-	-	4.15	4.40
En pote de 5,0 litros "Paraíso"	U	-	-	12.00	13.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 9 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC	
		Producción Nacional	Procedencia Importado
LECHE NACIONAL			
Leche en Polvo bolsa de 500 gramos	U	2.90	
Leche en Polvo bolsa de 1 kilogramo	U	5.75	
HÍGADO			
Hígado de Res	KG	2.30	
Hígado de Cerdo	KG	1.90	
PICADILLO			
Picadillo de Res 250 gramos segunda calidad	U	1.30	1.30
Picadillo de Res 450 gramos segunda calidad	U	2.30	-
Picadillo de Res 454 gramos segunda calidad	U	-	2.40
Picadillo de Res 500 gramos segunda calidad	U	2.55	2.60
Picadillo de Res 1000 gramos primera calidad	U	5.95	-
Picadillo de Res 1000 gramos segunda calidad	U	5.05	5.20



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 10 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
CIGARROS NACIONAL		
Cigarrillos negros con filtro “H.Upmann Selectos” (cajetilla 20 cigarros)	U	0.75
Cigarrillos negros con filtro mentolado “Popular Fresco” (cajetilla 20 cigarros)	U	0.75
Cigarrillos negros “Popular”, “H. Upman”, “Vega” y “Monterrey” (cajetilla 20 cigarros)	U	0.60
Cigarrillos negros “Popular” (cajetilla 10 cigarros)	U	0.35
Cigarrillos negros con filtro “Romeo y Julieta” (cajetilla 20 cigarros)	U	1.50
Cigarrillos negros “Cohíba” (cajetilla 20 cigarros)	U	1.80
Cigarrillos rubios “Hollywood Light” (cajetilla 20 cigarros)	U	1.20
Cigarrillos rubios “Hollywood Verde o Rojo” (cajetilla 20 cigarros)	U	1.20
Cigarrillos rubios “Hollywood Verde o Rojo” (cajetilla 10 cigarros)	U	0.65
CERVEZA NACIONAL		
Cerveza Bucanero o Cristal en botella de 350 mililitros	U	1.00
Cerveza Bucanero o Cristal en lata de 355 mililitros	U	1.00
MALTA NACIONAL		
Malta Bucanero en lata de 355 mililitros	U	0.60
Malta Tínima en botella de 250 mililitros	U	0.45



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 11 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL		
Detergentes para Lavar		
Detergente "AS" paquete 250 gramos	U	0.45
Detergente "AS" paquete 500 gramos	U	0.90
Detergente "AS" paquete 2,5 kilogramos	U	4.50
Detergente "AS" paquete 4,0 kilogramos	U	7.20
Detergente "AS" paquete 7,5 kilogramos	U	10.75
Detergente "D'BLAN" paquete 250 gramos	U	0.55
Detergente "D'BLAN" paquete 500 gramos	U	1.10
Detergentes para Fregar		
Detergente en Pasta 320 gramos	U	1.30
Detergente Líquido Lavavajillas 800 mililitros	U	1.00
Detergente Líquido Concentrado Lavavajillas 800 mililitros	U	1.85



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 12 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL (continuación)		
Jabón de Lavar		
Jabón "RINA" o "FRES" 200 gramos	U	0.50
Jabón "BRISOL" 180 gramos	U	0.40
Crema y Gel Dental		
Crema Dental "SONRÍE" 120 gramos	U	0.75
Gel Dental "NATURAL DENT" 124 gramos	U	0.90
Frazada		
Frazada de Piso	U	0.80
Desodorantes		
Desodorante "SPORT" 85-90 mililitros	U	0.90
Desodorante "FOUR SEASONS" 90 mililitros	U	1.00
Desodorante "OASIS" roll on flores 80 mililitros	U	1.00
Desodorante "UN TOQUE" 90 mililitros	U	0.80



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.214/2012
Anexo Único
Página No. 13 de 13

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
BOMBILLOS AHORRADORES, TUBOS FLUORESCENTES Y SUS LUMINARIAS		
Tubo fluorescente de 18 watts T-8	U	1.00
Luminarias para tubos fluorescentes de 20 watts	U	3.00
Bombillo ahorrador de 20 watts	U	2.95
Bombillo ahorrador de 15 watts	U	2.70
Bombillo ahorrador de 7 watts	U	2.30
RADIO		
Radio Multifuente BIR-04	U	12.15
TELEVISORES		
Televisor "ATEC HAIER" de 21 pulgadas	U	270.00
Televisor "ATEC HAIER" de 29 pulgadas	U	350.00
CAFETERAS		
Cafetera de 1 taza KP-19-100	U	7.30
Cafetera de 3 tazas KP-19-300	U	9.45
Cafetera de 6 tazas KP-19-600	U	12.40